



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 201 /12

Sucre, 23 de mayo de 2012



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CEDE-37 de 10 de mayo de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho N° 294 de 09 de mayo de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 37/12 "ADQUISICIÓN MEDALLAS CON DECORATIVAS, ESCUDOS DE ARMAS Y LLAVES DE LA CIUDAD"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Municipal Primer Reformulado gestión 2012, la Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizo el inicio del proceso en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 351/2011), CUCE 12-1101-00-302884-1-1(Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Numero de Confirmación: 804218 de 3 de abril del 2012.

Que, el Proceso de **"ADQUISICIÓN MEDALLAS CONDECORATIVAS, ESCUDOS DE ARMAS Y LLAVES DE LA CIUDAD"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gasto de 16 de marzo de 2012, con Prev. N° 01619, Categoría Programática 00 0000 003, Fuente 20, Org. Fin. 210, Partida de Gasto 346 "Productos Metálicos" con total autorizado de Bs. 129.300.00.- (Bolivianos Ciento Veintinueve Mil Trescientos 00/100).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CUATRO (4) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 10 de abril de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Cite N° 38/12 de 10 de abril de 2012 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso **"ADQUISICIÓN MEDALLAS CONDECORATIVAS, ESCUDOS DE ARMAS Y LLAVES DE LA CIUDAD"**, con un costo de BOLIVIANOS CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS 00/100 (Bs 113.700.-) al proponente **FRANCISCO LEÓN SALAS ÁLVAREZ**, con un plazo de ejecución de GESTIÓN 2012.

Que, verificada la documentación correspondiente a los formularios de calificación y la documentación de la propuesta técnica del proponente, se evidencia que en el formulario de Especificaciones Técnicas Solicitadas y Propuestas – Anexo 2 el proponente ha hecho una COPIA EXACTA de las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, situación que no permite ver el grado de cumplimiento del proponente respecto a los solicitado, haciendo una transcripción total de la totalidad el texto sin discriminar el tiempo del verbo utilizado, p.e. en el punto 8 ALCANCE, dice "el servicio **deberá** cubrir...", siendo lo correcto "el servicio **cubrirá** ..."; punto 8 PLAZO DE ENTREGA, dice: "Toda solicitud de elaboración ... **deberá ser** entregada en la fecha ...", siendo lo correcto que el proponente establezca un plazo en días, horas, minutos, meses, años; punto 8 CALIDAD DEL PRODUCTO, dice "cada empresa interesada es la adjudicación **deberá presentar**" ..., siendo lo correcto: "La empresa **presentará** ..."

Que, por los hechos descritos precedentemente, realizada la evaluación de la propuesta técnica, no es posible determinar los siguientes aspectos:

- Si el proponente cubrirá en forma seria y responsable la totalidad del requerimiento,
- El plazo de vigencia del servicio
- El Plazo de entrega de los bienes requeridos
- La Calidad del Producto
- Las características de los Detalles solicitaos
- La predisposición a modificar diseños
- La Predisposición al servicio
- La forma de pago requerida por el proponente.

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 201/12

Que, en el formulario de Resumen de Descalificación de Proponentes y sus Causas, el proponente adjudicado ha sido calificado POR CUMPLIR CON TODO LO SOLICITADO EN EL DBC. Sin embargo, la Comisión de Calificación no ha evaluado de forma correcta la propuesta técnica, incumpliendo los incisos b) y c) del art. Del D.S. 181 y el numeral 14 del Documento Base de Contratación.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), ha procedido a aprobar el Informe de la Comisión de Calificación N° 38/12 de 10 de abril de 2012, resolviendo Adjudicar el objeto del proceso **"ADQUISICIÓN MEDALLAS CONDECORATIVAS, ESCUDOS DE ARMAS Y LLAVES DE LA CIUDAD"**, al proponente **FRANCISCO LEÓN SALAS ÁLVAREZ** con un costo de **Bs 113.700.-** (BOLIVIANOS CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS 00/100), extremo que no correspondía, porque al existir errores en la calificación, debió a procederse a la DECLARATORIA DESIERTA, porque NINGUNO DE LOS PROPONENTES CUMPLIRÍA LO REQUERIDO EN EL DBC.

Que, el Técnico de la Dirección de Contrataciones, mediante nota de 11 de abril de 2012, informa a la Responsable del Proceso RPA la ausencia de la Resolución de Aprobación del DBC, observación que ha sido subsanada parcialmente, habida cuenta que este documento (Resolución RPA-ANPE N° 007/2012 DE 3 de abril de 2012) se encuentra sin foliar entre fs. 47 y fs. 48 y sin firma de la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

Que, la cláusula sexta de la Resolución Municipal 438/11 de 8 de julio de 2011, instruye la remisión a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, de informes bimensuales y actas de entrega para efectos de control y fiscalización.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"** ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° RECHAZAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 26/2012 de fecha 7 de mayo de 2012 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. América Sandra Castro Retamozo y Lic. Kalinka Soto Medrano; en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Directora de Comunicación respectivamente y el Sr. Francisco León Salas Álvarez, para la **"ADQUISICIÓN MEDALLAS CONDECORATIVAS, ESCUDOS DE ARMAS Y LLAVES DE LA CIUDAD" GESTIÓN 2012**, con un costo total de **Bs 113.700.- (Ciento Trece Mil Setecientos 00/100 Bolivianos)**, por haberse calificado la propuesta técnica del proponente con la existencia de errores, incumpliendo el art. 38 incisos b) y c) del D.S. 181 y numeral 14 del Documento Base de Contratación (DBC).

Art. 2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en estricta aplicación del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, para que a través de la Autoridad Sumariante **INICIE en forma inmediata PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de la Lic. América Sandra Castro Retamozo Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), Lic. José Luis Rocha Negretty Profesional Abogado de la Dirección Jurídica, Lic. Rodolfo Maita Morales, Lic. Omar Villca Orellana. Lic. Kalinka Soto Medrano y Lic. Weimar Ramírez Caballero** Miembros de la Comisión de Calificación y otros que el Sumariante determine, por la presunta omisión al art. 38 Parágrafo II, inc. b) y c) del D.S. 181; numeral 14 del Documento Base de Contratación; art. 17 inc. a) y c) y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad,

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 201/12

debiendo remitir los resultados del Proceso Administrativo Interno al Pleno del Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 45 días para efectos de fiscalización, **se deja claramente establecido que las Resoluciones y Ordenanzas Municipales son normas de cumplimiento obligatorio y su incumplimiento genera responsabilidades legales.**

Art. 3° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar cumplimiento al artículo sexto de la Resolución Municipal N° 438/11 de 8 de julio de 2011.

Art. 4° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, subsanar la observación existente en la Resolución RPA-ANPE N° 007/2012 DE 3 de abril de 2012.

Art. 5° Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 6° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**